

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	10-123067- -6	FECHA:	2013-03-07 19:15:12
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	3
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Asunto: Radicación: 10-123067- -6
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 4708
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2009/054931				
Fecha de Presentación Internacional	24/04/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 33 a 48	05/octubre/2010
Reivindicaciones:	Folios 60 a 62	05/octubre/2010
Prioridad:	EP 08155398.4	29/abril/2008
	US 61/053,582	15/mayo/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiaran las reivindicaciones 1a 13.

Título de la solicitud: “Aditivos de encolado para el papel, su proceso de preparación, y su uso” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener un proceso de preparación de compuestos de anhídrido cíclico de alquenilo sustituido en donde las alfaolefinas que tengan un porcentaje relativamente alto de isómeros de vinilideno, puedan ser usadas como material inicial y en donde los compuestos resultantes de anhídrido cíclico de alquenilo sustituido tengan un desempeño aceptable a bueno en el encolado de papel.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso de preparación de compuestos de anhídrido cíclico de alquenilo sustituido partiendo de uno o más hidrocarburos $C_6 - C_{28}$ olefínicamente insaturados de los cuales al menos 30% por peso es alfaolefina y con al menos 15%, preferiblemente al menos 25% por peso de dicha alfaolefina es isómero de vinilideno.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 D 307/60.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art. 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Expresiones como “*al menos*”, reivindicaciones 1, 8 y 12, no limitan correctamente el alcance de dichas reivindicaciones porque no presentan un límite máximo para las características técnicas tratadas. Se requiere establecer un rango concreto para dichas características.

Expresiones como: “*preferiblemente*” o “*mucho más preferiblemente*”, reivindicaciones 1, 4, 8, 9 y 12, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Se sugiere especificar el tipo de proporción de que trata la reivindicación 10, si está es másica, molar, etc.

Las características técnicas esenciales de la reivindicación independiente 12, aunque están redactadas de manera inversa, son básicamente las mismas que presenta la reivindicación independiente 1. Por lo tanto, se requiere retirar la reivindicación 12 y su reivindicación dependiente 13 o hacer la aclaración pertinente.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 15 de 2008 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 10, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 5 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro